AL
GM
DPPYCT
DGAOM.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 204-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 147-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, del Asesor Legal Externo e Informe Nº 670-2023-MDJN/RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos y demás actuados relacionados con la reincorporación por mandato judicial de la servidora ELISABETH MENESES BOHORQUEZ bajo los alcances del D. Leg. Nº 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Número **SIETE** (Sentencia), de fecha 28 de enero de 2022, recaída en el Expediente Nº 00175-2019-0-0501-JR-CI-03, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLÓ: Declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por ELISABETH MENESES BOHORQUEZ, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO; sobre nulidad de resolución administrativa; en consecuencia, DECLARO NULA la Resolución Administrativa Nº 021-2018-MDJN/DGA de fecha 11 de diciembre de 2018; y por extensión, NULA la Carta Nº 50-2018-MDJN-DGA/YAMM de fecha 29 de agosto de 2018. En consecuencia, ORDENÓ que la entidad demandada cumpla con DISPONER que la reincorporación de la demandante a su centro de trabajo debe darse como fiscalizadora de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la División de Planeamiento Urbano y Catastro u otro similar con el mismo nivel remunerativo...";

Que, con Resolución Número **DOCE** (Sentencia de Vista) de fecha 14 de noviembre de 2022, la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho RESUELVE: DECLARAR INFUNDADA: el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y CONFIRMARON: la sentencia contenida en la resolución Nº 07 de fecha 28 de enero del 2022, de fojas 259/267, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, la misma que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por ELISABET 11 MENESES BOHORQUEZ, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO; sobre nulidad de resolución administrativa; en consecuencia, DECLARO NULA la Resolución Administrativa Nº 021-2018-MDJN/DGA de fecha 11 de diciembre de 2018; y por extensión, NULA la Carta Nº 50-2018- MDJN-DGA/YAMM de fecha 29 de agosto de 2018. En consecuencia, ORDENO que la entidad demandada cumpla con DISPONER que la reincorporación de la demandante a su centro de trabajo debe darse como fiscalizadora de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la División de Planeamiento Urbano y Catastro u otro similar con el mismo nivel remunerativo;

Que, de otro lado con la Resolución Número **CATORCE** (Auto de Requerimiento), de fecha 28 de agosto de 2023, el Juez de la causa DECIDE REQUERIR a la entidad demandada, Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su actual Alcalde Rodolfo Alfredo Cáceres García, para que en el plazo de diez días hábiles de notificado con la presente resolución, cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de noviembre de 2023.

número doce, de fecha 14 de noviembre del 2022, obrante en autos a folios 305 y siguientes, ordenando a la entidad demandada REINCORPORE a la demandante al cargo que venía desempeñando a la fecha de su ilegal cese o en otro de similar escala y nivel remunerativo, bajo apercibimiento de imponérsele multa de cuatro unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento; sin perjuicio de ser considerado como único responsable del cumplimiento de la sentencia;

Que, con el Informe N° 670-2023-MDJN/RR.HH, de la fecha, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite información relacionada con la solicitud de cumplimiento de orden judicial de reincorporación mediante acto resolutivo de la demandante Elisabeth Meneses Bohórquez en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo de la División de Planeamiento y Catastro Urbano, en condición de contratada bajo los alcances del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme así consta en el Memorando N° 311-2023-MDJN-OGA/RR.HH;

Que, con la Opinión Legal N° 147-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, de la fecha, el Asesor Legal Externo opina para que se reconozca mediante acto resolutivo la reincorporación ordenada por mandato judicial a la servidora Elisabeth Meneses Bohórquez, recaída en el Expediente N° 00175-2019-0-0501-JR-CI-03, la misma que se hizo efectiva el 02 de octubre de 2023 con el Memorando N° 311-2023-MDJN-OGA/RR.HH;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala" y también prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON A UTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número SIETE (Sentencia) recaída en el Expediente N° 00175-2019-0-0501-JR-CI-03, emitido por el Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y confirmando por la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Ayacucho, REINCORPORAR a la demandante ELISABETH MENESES BOHÓRQUEZ, en el cargo de **Auxiliar de Sistema Administrativo** de la División de Planeamiento y Catastro Urbano de la Sub Gerencia de Desarrollo urbano y Rural; en condición de servidora público contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, desde del 02 de octubre de 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 204-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de noviembre de 2023.

pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con copia de la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia fedateada de la presente resolución al Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner